

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE “SERVICIOS DE REALIZACIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN Y MEJORA AUTOMÁTICA DEL IMPACTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD” (CONTR.:2022/708655 – LOTE 1: 2023/1847)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **José Antonio Barroso Fernández** en su calidad de titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF n.º S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA n.º 28, de 11 de agosto) y por las competencias que le son delegadas por la Orden de 3 de marzo de 2021, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA n.º 44, de 8 de marzo).

De otra parte, **Rafael Guillermo Llamas Guiraum**, con D.N.I. n.º [REDACTED] actuando en nombre y representación de **CENIT – CONSULTORIA ESTRATEGICA DE NEGOCIOS INFORMATION TECHNOLOGIES, S.L.**, con N.I.F. n.º B90130840, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Rafael-José Díaz Escudero, mediante escritura de fecha 21 de mayo de 2020, bajo el n.º 481 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 3 de noviembre de 2020.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de fecha 3 de agosto de 2022.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad con fecha 5 de agosto de 2022 (Informe n.º AJ CIPSC 2022/205).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 2 de noviembre de 2022, DOS MILLONES CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON VEINTICINCO EUROS (2.014.526,25 €), IVA excluido.



JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		29/06/2023 15:51:34	PÁGINA: 1 / 5
RAFAEL GUILLERMO LLAMAS GUIRAUM			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgyYzIwMjkwMmY1YmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 28 de junio de 2023.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de fecha 15 de junio de 2023, a la empresa **CENIT – CONSULTORIA ESTRATEGICA DE NEGOCIOS INFORMATION TECHNOLOGIES, S.L.**

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el “SERVICIO DE REALIZACIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN Y MEJORA AUTOMÁTICA DEL IMPACTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD”.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (229.834,63 €)** al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de **CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (48.265,27€)**, siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (278.099,90 €)**.

Esta cantidad será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:



JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		29/06/2023 15:51:34	PÁGINA: 2 / 5
RAFAEL GUILLERMO LLAMAS GUIRAUM			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgyYzIwMjkwMmY1YmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE	IMPORTE (€)
2023	1800010000 G/12S/60600/00 01 2023000132	48.265,27
	1800180000 G/12S/60600/00 MR08220201 2021001043	229.834,63

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose el día siguiente a su formalización. El contrato es prorrogable por un periodo máximo de 36 meses si las necesidades del proyecto así lo indicasen y siempre y cuando se prorroguen los fondos Next Generation de los que depende.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 12 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La empresa contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (11.491,73 euros), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº T001410592507, de 18 de mayo de 2023, que queda incorporado como anexo al mismo. En su caso, cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- La empresa contratista CENIT – CONSULTORIA ESTRATEGICA DE NEGOCIOS INFORMATION TECHNOLOGIES, S.L. se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

Nombre	Perfil	Titulación	Experiencia	Certificaciones
[REDACTED]	Jefe de Proyecto	Ingeniero Superior Industrial	Más de 10 años en otros proyectos de desarrollo y mantenimiento de software	PMP Scrum Master
[REDACTED]	Gestor de Proyecto	Grado en Ingeniería Informática	Más de 10 años en otros proyectos de desarrollo y mantenimiento de software	PMP Scrum Master Amazon Web Services
[REDACTED]	Gestora de Proyecto	Ingeniera Superior Informática	Más de 10 años en otros proyectos de desarrollo y mantenimiento	PMP Scrum Master

JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		29/06/2023 15:51:34	PÁGINA: 3 / 5
RAFAEL GUILLERMO LLAMAS GUIRAUM			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgyYzIwMjkwMmY1YmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



			de software	
	Consultora TIC	Ingeniera Técnica en Informática	Más de 9 años en otros proyectos de desarrollo y mantenimiento de software	Scrum Master Microsoft Azure

SÉPTIMA.-El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 11 del anexo I del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		29/06/2023 15:51:34	PÁGINA: 4 / 5
RAFAEL GUILLERMO LLAMAS GUIRAUM			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgyYzIwMjkwMmY1YmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: José Antonio Barroso Fernández

Fdo.: Rafael Guillermo Llamas Guiraum



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Modelo de formalización electrónica de contrato de servicios

5

JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		29/06/2023 15:51:34	PÁGINA: 5 / 5
RAFAEL GUILLERMO LLAMAS GUIRAUM			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjgyYzIwMjkwMmY1YmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	